SENA - CFP 739123
RADICACION RECIBIDA
N°73-1-2023-002228
31/03/2023 08:21 pm

ACTA DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA PARA ADICIÓN DEL CONTRATO No. CO1.PCCNTR. 4770644 DEL 2023

CONTRATO/ACEPTACION DE LA OFERTA No.:	CO1.PCCNTR. 4770644
CONTRATISTA:	GLADYS CERQUERA DE BEDOYA NIT 36.147.801-6
OBJETO DEL CONTRATO:	CONTRATAR A MONTO AGOTABLE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ALIMENTACIÓN SERVIDO EN CALIENTE DE DESAYUNO, ALMUERZO Y CENA PARA LOS APRENDICES DE FORMACIÓN TITULADA DEL CENTRO AGROPECUARIO LA GRANJA PARA LA VIGENCIA 2023
VALOR DEL CONTRATO:	CIENTO DIECISEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($116.000.000)
VALOR ADICIONADO:	CERO PESOS **($00.00).**
VALOR TOTAL:	CIENTO DIECISEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($116.000.000)
VALOR ADICIONAR:	CINCUENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($ 58.000.000.00).
TIEMPO ADICIONAR	0 DIAS
PLAZO ADICIONAR:	No aplica

En Espinal - Tolima, al día 30 del mes de marzo de 2023, en el Centro Agropecuario La Granja del SENA Regional Tolima, entre los suscritos **JUAN CAMILO SOTO DÍAZ**, identificado con la C.C 93.413.769 en su calidad de subdirector (e) por el SENA, y de otra parte **GLADYS CERQUERA DE BEDOYA C.C 36.147.801** en calidad de representante legal de **GLADYS CERQUERA DE BEDOYA SAS** NIT **36.147.801-6**, hemos convenido suscribir la presente acta de adición del Contrato No CO1.PCCNTR. **4770644** bajo los términos que anteceden y las siguientes consideraciones:

Considerando que según comunicación radicada 73-1-2023-0000530 del 30 de enero de 2023, en la cual se solicitaron las raciones necesarias para garantizar la alimentación de los aprendices de formación titulada del Centro Agropecuario La Granja para la vigencia 2023 y teniendo en cuenta que de manera paralela a la ejecución del contrato se adelanta un proceso de selección abreviada, la cual se encuentra publicada en el SECOP II con número SAMC-TLM-006-2023, cuya fecha de adjudicación corresponde al 18 de abril de 2023. Se hace necesario, realizar adición al contrato 4770644 con el fin de garantizar la continuidad del servicio de alimentación, mientras dicho proceso surte efecto.

En consideración a lo expuesto se adiciona el contrato CO1.PCCNTR. 4770644 por valor de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS** M/CTE ($58.000.000.00)

Los argumentos anteriores tienen fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad en la contratación estatal, incorporado por el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 que establece lo siguiente:

> *Artículo 40º.- Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración. (…)*

MODIFICACIÓN ADICION DE RECURSOS AL CONTRATO: Adicionar en total al contrato CO1.PCCNTR. 4770644 la suma de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($58.000.000.00)**

Teniendo en cuenta que en el rubro C-3603-1300-14-0-3603025-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL - MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SENA NACIONAL, respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal No 1323 del 12 de enero de 2023 cuenta con saldo presupuestal, se requiere adicionar al contrato CO1.PCCNTR **4770644** en **CINCUENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($58.000.000.00),** con lo cual se consolida un valor total

para la ejecución del contrato por CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($174.000.000.00).
Las demás cláusulas del Contrato **CO1.PCCNTR. 4770644** de 2023 quedarán incólumes y no se efectuará aclaración o modificación alguna sobre ellas.

De acuerdo con lo esgrimido en párrafos anteriores, se hace necesario iniciar el trámite correspondiente a la elaboración del acta adicional y modificatoria pertinente.

SUBDIRECTOR (E)

Firmado digitalmente por JUAN CAMILO SOTO DIAZ
Versión de Adobe Acrobat Reader: 2020.013.20074

JUAN CAMILO SOTO DÍAZ
C.C. 93.413.769

EL CONTRATISTA

GLADYS CERQUERA DE BEDOYA
C.C 36.147.801

SUPERVISOR

ANA MARÍA GONZÁLEZ ARIAS
C.C. 65.555.112